

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre Veinte (20) del año dos mil veinte (2020).

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00163-00

Demandante. ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO P.H.
Demandado. JACKELINE GUTIERREZ CASTRO.

Subsanada como fue la demanda tal como se ordenó en auto de fecha 22 de octubre del año en curso, el Juzgado dispone lo siguiente:

De la Certificación expedida por la Administradora de ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO -PROPIEDAD HORIZONTAL, DE FECHA Septiembre 09 de 2020; resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del acreedor. En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 488, 497 y 498 del C.P.C, hoy art. 430 y 431 del N.C.G.P. y la ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE.

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a favor de ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO-PROPIEDAD HORIZONTAL, representado legalmente por la señora MARDA SORECHT GARZON CUCAITA; mayor de edad, domiciliada y residiada en Anapoima Cundinamarca; identificada con la C.C. No. 52.498.608 y en contra de la señora JACKELINE GUTIERREZ CASTRO; mayor de edad, domiciliada y residente en Anapoima Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 52.203.979; para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$2.925.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente a los periodos de Septiembre a Diciembre del año 2018, discriminadas así:

1.1- Por la suma de \$570.000,00 M/CTE, SALDO capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2018, vencida el 30 de Septiembre de 2018.

1.2- Por la suma de \$785.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2018, vencida el 31 de Octubre de 2018.

1.3- Por la suma de \$785.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2018, vencida el 30 de Noviembre de 2018.

40

1.4- Por la suma de \$785.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2018, vencida el 31 de Diciembre de 2018.

2- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Septiembre a Diciembre de 2018, discriminadas de la siguiente forma:

2.1.- Sobre la suma de \$570.000,00, SALDO capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2018, causados desde el 01 de Octubre de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.2.- Sobre la suma de \$785.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2018, causados desde el 01 de Noviembre de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.3.- Sobre la suma de \$785.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2018, causados desde el 01 de Diciembre de 2018, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.4.- Sobre la suma de \$785.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2018, causados desde el 01 de Enero de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

3.- Por la suma de \$10.020.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2019, discriminadas así:

3.1.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2019, vencida el 31 de Enero de 2019.

3.2.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2019, vencida el 28 de Febrero de 2019.

3.3.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2019, vencida el 31 de Marzo de 2019.

3.4.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2019, vencida el 30 de Abril de 2019.

3.5.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2019, vencida el 31 de Mayo de 2019.

3.6.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2019, vencida el 30 de Junio de 2019.

3.7.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2019, vencida el 31 de Julio de 2019.

3.8.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2019, vencida el 31 de Agosto de 2019.

3.9.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2019, vencida el 30 de Septiembre de 2019.

3.10.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2019, vencida el 31 de Octubre de 2019.

3.11.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2019, vencida el 30 de Noviembre de 2019.

3.12.- Por la suma de \$835.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2019, vencida el 31 de Diciembre de 2019.

4.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2019, discriminadas de la siguiente forma:

4.1.- Sobre la suma de \$835.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2019, causados desde el 01 de Febrero de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.2.- Sobre la suma de \$835.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2019, causados desde el 01 de Marzo de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.3.- Sobre la suma de \$835.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2019, causados desde el 01 de Abril de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.4.- Sobre la suma de \$835.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2019, causados desde el 01 de Mayo de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2018 se encuentra establecido

en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.10.- Sobre la suma de \$835.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2019, causados desde el 01 de Noviembre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.11.- Sobre la suma de \$835.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2019, causados desde el 01 de Diciembre de 2019, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.12.- Sobre la suma de \$835.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2019, causados desde el 01 de Enero de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

5.- Por la suma de \$7.965.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Septiembre de 2020, discriminadas así:

5.1.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2020, vencida el 31 de Enero de 2020.

5.2.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2020, vencida el 28 de Febrero de 2020.

45 /
5.3.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2020, vencida el 31 de Marzo de 2020.

5.4.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2020, vencida el 30 de Abril de 2020.

5.5.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2020, vencida el 31 de Mayo de 2020.

5.6.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2020, vencida el 30 de Junio de 2020.

5.7.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2020, vencida el 31 de Julio de 2020.

5.8.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2020, vencida el 31 de Agosto de 2020.

5.9.- Por la suma de \$885.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020, vencida el 30 de Septiembre de 2020.

6.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Septiembre de 2020, discriminadas de la siguiente forma:

6.1.- Sobre la suma de \$885.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2020, causados desde el 01 de Febrero de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.2.- Sobre la suma de \$885.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2020, causados desde el 01 de Marzo de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme

interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

47

6.8.- Sobre la suma de \$885.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2020, causados desde el 01 de Septiembre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

6.9.- Sobre la suma de \$885.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020, causados desde el 01 de Octubre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Septiembre de 2020 se encuentra establecido en 2,29% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

7.- Por las cuotas de capital y sus intereses, correspondientes a Administración que se causaren en lo sucesivo a partir de la fecha de presentación de la demanda, tal y como lo dispone el art. 431 Inc 2 del C.G.P, respecto del Lote 10° que hace parte integral de ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO – PROPIEDAD HORIZONTAL.

8.- POR LAS COSTAS DEL PROCESO, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al demandado en forma personal Art. 290, 291 del N.C.G.P, y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.

El Dr.-EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, Identificado con la C.C. No. 80.721.876 y T.P. No.-143.763 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Pública
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente de la causa No. 104 de 2020 Est. 23 NOV 2020

comprobado.